

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20174614271, con domicilio legal en Jr. Paraíso 206, distrito de Pachacámac, provincia de LIMA y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, **Abg. ENRIQUE VALENTÍN CABRERA SULCA**, identificado con DNI N°40549306, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES S.A.C. con RUC N° 20603210426, con domicilio fiscal en Av. Santa Cruz N° 276, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representada por el señor Aldo Rene Lazo del Carpio identificado con DNI N° 08251322, en su calidad de Gerente General, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 14102014, a quien se le denominará en adelante "**EL CENTRO DE IDIOMAS**".

En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades **EL CENTRO DE IDIOMAS y LA MUNICIPALIDAD**, será entendida como **LAS PARTES**. Asimismo, toda alusión al **BENEFICIARIO** o **LOS BENEFICIARIOS** debe entenderse referida a los trabajadores y sus familiares directos (cónyuge e hijos), vecinos, niños y adolescentes del distrito de Pachacamac.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 La **MUNICIPALIDAD** como Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido promueve el desarrollo integral de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

1.2 **EL CENTRO DE IDIOMAS** es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, la misma que se rige por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 30220, sus Estatutos y demás normas legales de Derecho Común.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene como objetivo realizar actividades de capacitación en idiomas para los vecinos del distrito, colaboradores y familiares de **LA MUNICIPALIDAD**; complementando así sus esfuerzos institucionales para que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad y socialización del distrito.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 En el marco del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

3.1.1 Comunicar a sus vecinos (entre ellos, adultos, niños y adolescentes), así como a sus trabajadores y a través de ellos a los familiares directos de éstos (cónyuge e hijos) a través de la utilización de canales de comunicación propios de la entidad, los alcances del presente convenio marco haciendo énfasis en que para acceder a los beneficios que a través de este convenio se materializarán en favor de **LOS BENEFICIARIOS** del mismo respecto al descuento sobre los valores o tarifas de los cursos de idiomas que dicta **EL CENTRO DE IDIOMAS** de manera remota o presencial en su local de Pachacámac y según las condiciones y las modalidades previstas en su Reglamento Interno, deben identificarse de la siguiente manera:

a) Los vecinos de Pachacámac deben exhibir un recibo de servicio público o documento de identidad en el cual conste la dirección de su domicilio en el distrito de Pachacámac.

b) Los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** deben exhibir su Documento Nacional de Identidad (DNI) original y el fotochek que los acredita como tales, presentando copia simple de estos.

c) En el caso de los familiares directos de los trabajadores (cónyuge e hijos), deberán exhibir el original de su DNI y presentar fotocopia de este y del fotochek del trabajador de **LA MUNICIPALIDAD**, para acreditar el vínculo familiar y su calidad de **BENEFICIARIO**.

3.1.2 Realizar la difusión masiva de las actividades educativas realizadas en el marco del presente convenio marco a través de los canales digitales de comunicación, redes sociales página web institucional y otros medios propios de la zona como carteles y participación en eventos de la Municipalidad. Esto según la disponibilidad de dichas herramientas y la aprobación por parte de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

3.1.3 Gestionar ante la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional toda coordinación, diseño, aprobación y uso de toda pieza gráfica diseñada que se encuentra vinculada con el objeto del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del presente convenio.

3.1.4 Aprobar previamente y a través de las coordinaciones e informes correspondientes de sus dependencias administrativas competentes, los contenidos de cada capacitación, taller, programas y/o promociones, así como los eventos culturales que le comunique y organice **EL CENTRO DE IDIOMAS**.

3.1.5 Coordinar y facilitar el desarrollo de eventos culturales que **EL CENTRO DE IDIOMAS** organice en el distrito de Pachacámac, previa coordinación y aprobación del Comité de Eventos, así como previa obtención de las autorizaciones que resulten pertinentes.

3.1.6 Coordinar con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de la entidad, la posibilidad de incluir en la información de índole cultural que mensualmente propale la entidad, el listado de actividades vinculadas al objeto del presente convenio marco que desarrolla **EL CENTRO DE IDIOMAS**, para lo cual deberá detallar anticipadamente vía correo electrónico del coordinador del convenio.

3.2 **EL CENTRO DE IDIOMAS** se compromete a:

3.2.1 Conceder a todos los **vecinos** del distrito de Pachacamac les exoneración del derecho de matrícula y la evaluación del nivel de inglés, previa acreditación de su condición de vecino del distrito.

El descuento no es acumulativo con otros beneficios o descuentos. Este beneficio no será de aplicación sobre cursos externos, enseñanza presencial salvo en la sede de Pachacamac, individual o especializada por materias, tampoco se aplicará el referido descuento para libros, textos, material de audio que forman parte del material educativo propio y necesario a cada estudiante para el desarrollo de los cursos de idiomas, emisión del carnet (año vigente), ni exámenes de clasificación y constancias de estudio.

3.2.2 Conceder a **LA MUNICIPALIDAD** 02 Becas anuales de inglés por año, en la modalidad intensiva remota y/o presencial en el local de Pachacamac. Los beneficiarios solo deberán pagar S/. 50 soles por derechos administrativos. Además, se les exonera del derecho de matrícula. Este beneficio no se aplicará en los libros.

Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** deberá enviar una carta dirigida a **EL CENTRO DE IDIOMAS**, anexando la lista de los beneficiarios, sus documentos de identidad y correo electrónico, similar procedimiento deberá seguir en caso se presenten cambios de becados, haciéndose efectiva la comunicación a partir del siguiente ciclo de estudios. Los becados deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de **EL CENTRO DE IDIOMAS**.

3.2.3 Conceder a **LA MUNICIPALIDAD** 20 medias becas de inglés todos los años mientras esté vigente el presente convenio en la modalidad intensiva remota o presencial de en la sede de Pachacamac. Dichas becas tienen una duración de 12 meses y sólo pagará 50 soles por Derechos Administrativos. Además, se les exonera del derecho de matrícula. Este beneficio no se aplicará en los libros.

Beneficios	Becas de Inglés	Derechos Administrativos	Matrícula	Libros Educativos
BECA INTEGRAL ANUAL	02 BECAS	50.00 soles	Exoneración	Paga el costo
MEDIAS BECA ANUAL	20 MEDIA BECAS	50.00 soles	Exoneración	Paga el costo

Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** deberá enviar una carta dirigida a **EL CENTRO DE IDIOMAS**, anexando la lista de los beneficiarios, sus documentos de identidad y correo electrónico, similar procedimiento deberá seguir en caso se presenten cambios de becados, haciéndose efectiva la comunicación a partir del siguiente ciclo de estudios. Los becados deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de **EL CENTRO DE IDIOMAS**.

3.2.4 Brindar apoyo publicitario a **LA MUNICIPALIDAD** para la difusión del presente convenio marco a través de los canales de comunicación internos y externos de **EL CENTRO DE IDIOMAS**.

3.2.5 Participar, cuando lo solicite **LA MUNICIPALIDAD**, en los eventos que ésta organice. Asimismo, previa coordinación y acuerdo entre las partes, **EL CENTRO DE IDIOMAS** podrá colocar un stand informativo, contando con las autorizaciones previas para ello, organizar concursos para los vecinos de Pachacamac y realizar otras actividades de promoción de sus cursos y de idiomas.

3.2.6 Orientar a **LOS BENEFICIARIOS** del presente convenio marco a cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de **EL CENTRO DE IDIOMAS**, dentro del cual se estipula que los estudiantes están obligados a llevar una asistencia regular, cursar los ciclos de manera ininterrumpida y terminar el ciclo con nota aprobatoria.

3.3 LAS PARTES se comprometen a:

3.3.1 Las partes convienen, declaran y dejan expresa constancia, con relación al porcentaje de descuento, que el mismo no es acumulativo, ni se adiciona a otros programas o promociones de descuentos que pueda establecer **EL CENTRO DE IDIOMAS**, ni se aplica a otro local distinto al señalado en esta cláusula; y que el descuento es individual e intransferible para y entre **LOS BENEFICIARIOS** previa acreditación de su condición durante las inscripciones en **EL CENTRO DE IDIOMAS**.

3.3.2 Para los fines de ejecución del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CENTRO DE IDIOMAS** acuerdan que las acciones de mutua cooperación se circunscriben al distrito de Pachacámac y al local de Euroidiomas de Pachacámac.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES convienen que para la implementación del presente convenio marco, promoverán la suscripción de convenios específicos, a través de sus órganos competentes, deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que el presente convenio marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre ambas. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objetivo del presente convenio marco, al que se comprometen **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

6.1. LAS PARTES convienen que, a efectos de lograr una eficaz ejecución del presente convenio marco, cada una deberá designar un coordinador institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito el presente instrumento.

6.2 Los coordinadores institucionales designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

7.1. **LAS PARTES** convienen que el presente convenio marco tendrá una vigencia de tres (03) años, computado desde la fecha de su suscripción, asimismo, podrá ser renovado por mutuo acuerdo y con la previa aprobación del Concejo Municipal. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de quince (15) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conlleva a su aprobación.

7.2. **LAS PARTES** convienen que la conclusión por cualquier causa del presente convenio marco, dará como resultado la conclusión de cualquier otro convenio específico que se hubiere firmado en atención al presente convenio; no obstante, no afectará la validez o ejecución de las actividades, programas o proyectos iniciados durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD [L] [SEP]

8.1. **LAS PARTES**, se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia del presente convenio marco, a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándose única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.

8.2. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas al resguardo de los datos de carácter personal e información sensible a los que se refiera la normatividad sobre la materia.

8.3. Se entenderá por "Información Confidencial" toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio marco o convenios específicos, que sea revelada por cualquiera de las partes o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o dominio de cualquiera de **LAS PARTES**, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de **LAS PARTES**.

8.4. Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de **LAS PARTES** pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del convenio marco o convenios específicos. Del mismo modo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

8.5. La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación a aquella información que: a) se convierta de dominio público; y/o, b) sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República de Perú.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO [L] [SEP]

LAS PARTES convienen que durante la vigencia del presente convenio marco, de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa

comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante de presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

10.1. **LAS PARTES** convienen que el presente convenio marco se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

a. De producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de cualquier otra índole que imposibilite su implementación.

b. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

c. Por mandato legal expreso.

d. Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.

e. Por incumplimiento de **LAS PARTES** de los compromisos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio marco por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

f. Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente convenio marco por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

g. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte comunicando tal decisión con un plazo de quince días hábiles de antelación, luego de la cual la resolución surtirá efectos.

10.2. Se podrá resolver el presente convenio marco, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplido, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1. De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

11.2. En caso de operar la resolución del convenio marco o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES declaran que su relación se sujeta a lo dispuesto en el presente convenio marco o sus convenios específicos, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre ambas; asimismo, convienen que el personal seleccionado para la ejecución del convenio dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo ésta, quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL Y DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio marco no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas, Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades y proyectos, en el marco del objeto del presente convenio marco, serán asumidos por cada parte de acuerdo a los compromisos que les correspondan, o de forma conjunta, de común acuerdo, dependiendo de su disponibilidad presupuestal y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEL USO DE NOMBRE Y LOGOS

15.1. **LAS PARTES**, en común acuerdo, se autorizan recíprocamente a usar sus nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte solo para lo estrictamente referido al presente convenio y únicamente durante su vigencia, con el propósito de publicitar el mismo o las actividades que se llevarán a cabo en virtud de este convenio y a título meramente informativo, siempre que no comprometa o repercuta de manera desfavorable en el nombre, reputación, imagen o en general en de cada parte. Para tal efecto, ambas partes se comprometen a respetar las directivas internas existentes.

15.2. Asimismo, es de precisarse que toda pieza gráfica diseñada en el marco del desarrollo del presente convenio, deberá contar con autorización de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y de **EL CENTRO DE IDIOMAS** previo a su impresión y/o utilización en cualquier canal de comunicación existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

16.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración de este convenio marco.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de del año dos mil




Aldo Lazo Del Cárpio
CEO LITS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abg. Enrique Valentín Cabrera Sulca
Alcalde Distrital de Pachacámac

